

MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO SOCIO BOSQUE

Acuerdo Ministerial 115
Registro Oficial 86 de 11-dic.-2009
Última modificación: 22-ago.-2014
Estado: Reformado

NOTA GENERAL:

En todo lo que se haga referencia a la transferencia de incentivos por concepto de conservación en el marco del Proyecto Socio Bosque, estas serán consideradas como "cuota o cuotas".

En todo lo que se haga referencia a "Asociaciones" cámbiese por "Corporaciones".

Dado por Disposición General Primera y Segunda de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

En todo lo que se haga referencia a la entrega de "declaraciones juramentadas", entiéndase también como "declaraciones personales" mismas que serán emitidas ante el Ministerio, refiriéndose al estado del área bajo conservación y al uso lícito de los incentivos.

Dado por Disposición General Primera de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes primordiales del Estado la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable y la protección del cambio climático del país;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que el tercer inciso del artículo 71 de la Constitución de la República determina que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que el Ecuador ha ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y está desarrollando acciones tendientes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través de la disminución de las tasas nacionales de deforestación;

Que el artículo 5 literal b) de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre señala como funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, velar por la conservación de los recursos forestales y naturales existentes;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 ha adoptado políticas y estrategias tendientes a la reducción de tasas de deforestación a través de la aplicación de instrumentos de fomento para la conservación de bosques nativos y páramos;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2008-21 de fecha 2 de julio del 2008, declaró al Proyecto de Socio Bosque como proyecto prioritario;

Que los altos índices de pobreza en las zonas rurales del Ecuador inducen a la deforestación como estrategia de supervivencia de sus habitantes que en largo plazo, genera más pobreza por la pérdida de los bienes y servicios que proporcionan los bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas;

Que para desincentivar la deforestación de supervivencia en zonas y poblaciones con altos índices de pobreza, es necesario adoptar medidas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 169 de 14 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial 482 de 5 de diciembre del 2008 se establece el Proyecto "Socio Bosque" del Gobierno de la República del Ecuador, cuyos objetivos son: lograr la conservación de las áreas de bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas del Ecuador; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por efecto de la deforestación; y, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de poblaciones rurales asentadas en dichas áreas;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 177 de 27 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 502 de 8 de enero del 2009, el Ministerio del Ambiente expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque, en el que se establecen las condiciones y requisitos que los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas deben cumplir para participar en el proyecto;

Que se requiere reformar el Manual Operativo expedido mediante Acuerdo Ministerial 177, publicado en el Registro Oficial 502 de 8 de enero del 2009, para mejorar el funcionamiento del proyecto y cumplir con los objetivos planteados; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el primer párrafo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 177 de 2 de diciembre del 2008, publicado en el Registro Oficial 502 de 8 de enero del 2009 mediante el cual se expidió el Manual Operativo Socio Bosque.

Art. 2.- Expedir el siguiente: Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque.

1. Marco Institucional

El Viceministro del Ambiente se encargará de la coordinación del Proyecto Socio Bosque, a través del establecimiento de un equipo interdisciplinario compuesto por las subsecretarías de: Calidad Ambiental, Planificación Ambiental, Patrimonio Natural, Cambio Climático y de Gestión Marino Costera. El Viceministro designará el Gerente responsable de la implementación del proyecto; dicho Gerente tendrá a su cargo la suscripción de los convenios y adendums de conservación con los socios.

1.1 Responsabilidades del Gerente del Proyecto Socio Bosque:

- a) Liderar y facilitar la ejecución del Proyecto Socio Bosque;
- b) Suscribir los convenios de ejecución y de renovación del Proyecto Socio Bosque;
- c) Elaborar un plan operativo periódico para asegurar la articulación de las actividades de trabajo y presupuesto;
- d) Coordinar los aspectos administrativos y financieros del proyecto;
- e) Coordinar la contratación del personal;

- f) Coordinar los aspectos logísticos (salidas de campo) previstos en el proyecto;
 - g) Desarrollar e implementar un plan de seguimiento y evaluación del proyecto;
 - h) Realizar reuniones de coordinación continuas para mantener los nexos de comunicación con el personal y equipo científico del proyecto;
 - i) Realizar reuniones trimestrales para monitorear y evaluar la ejecución del proyecto con el propósito de verificar los avances y facilitar la planificación y la adopción de ajustes técnicos en los casos que sean necesarios. Este proceso implica analizar el cumplimiento de las actividades, indicadores de desempeño, resultados esperados y objetivos del proyecto, así como, identificar problemas, plantear soluciones aplicables;
 - j) Supervisar todas las actividades financieras-administrativas relacionadas con las transferencias y uso de recursos;
 - k) Monitorear el gasto y los desembolsos del proyecto para asegurar que los procesos de trabajo estén de acuerdo con el presupuesto aprobado, garantizando que se cumpla en tiempo y forma con los compromisos adquiridos; y,
 - l) Informar a la Viceministra trimestralmente sobre los avances relacionados al proyecto o cuando así se lo requiera la autoridad.
 - m) Dar por terminado los convenios de ejecución de conformidad con el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque.
- n) (sic) Suscribir convenios y demás instrumentos para la sostenibilidad financiera del Proyecto, como convenios, contratos u otros instrumentos que permitan la recepción de aportes económicos destinados a la ejecución del Proyecto, tanto con entidades públicas como privadas.

Dicha cooperación podrá ser canalizada a través de las estrategias que el Ministerio del Ambiente cree para el efecto y bajo la normativa legal vigente.

- o) (sic) Regular mediante la emisión de normas técnicas los aspectos relacionados con la ejecución, control y seguimiento del Proyecto.

El Gerente del Proyecto Socio Bosque tendrá a su cargo la facultad de conocer, resolver y participar en todos los casos que se desprendan de la ejecución del Proyecto, tales como: terminación de convenios, suspensión y pérdida de incentivos, salidas anticipadas y demás que se deriven de los convenios Socio Bosque.

Nota: Numeral 1. reformado y 1.1 agregado por Acuerdo Ministerial No. 7, publicado en Registro Oficial 433 de 25 de Abril del 2011 .

Nota: Literal m) agregado por Artículo 2 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Nota: Literales n), o) e inciso final agregados por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

2. Ejecución del Proyecto

2.1. Meta

La meta del Proyecto Socio Bosque es la conservación de más de 3600.000 hectáreas de bosque nativo, páramo y otras formaciones vegetales nativas en el Ecuador; con la participación de 500.000 a 1500.000 beneficiarios.

2.2. Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones previstas en la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en el Ecuador, para efectos de la implementación del Proyecto Socio Bosque, se considera las siguientes:

2.2.1. Bosque nativo

Se considera bosque nativo toda formación vegetal compuesta por especies nativas, y resultante de un proceso natural de sucesión ecológica. Además, esa formación vegetal debe brindar dos o más de los tres servicios ambientales detallados a continuación: refugio de biodiversidad, regulación hidrológica y almacenamiento de carbono.

Se excluye de la definición de bosque nativo:

- Plantaciones forestales destinadas a la comercialización de madera.
- Plantaciones con especies exóticas.
- Bosques secundarios que han iniciado su proceso de regeneración natural después de 1990 o que evidencien extracción de madera.

2.2.2. Páramo

Se considera páramo al ecosistema tropical alto andino caracterizado por una vegetación nativa predominantemente herbácea y arbustiva; que al Norte de la latitud 3 grados Sur se extiende desde aproximadamente los 3.200 m.s.n.m. hasta por debajo del límite de las nieves perpetuas y al Sur de la latitud 3 grados Sur desde los 2.800 m.s.n.m.

Se excluye:

- Areas de pastoreo intensivo.
- Areas intervenidas con monocultivos.

2.2.3. Formaciones vegetales nativas

Se considera como otras formaciones vegetales nativas a todas aquellas unidades de vegetación resultantes de un proceso natural de sucesión ecológica. Se incluyen en esta definición a matorrales y chaparros.

En todos los casos, el Proyecto Socio Bosque determinará si los bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas en evaluación cumplen las condiciones descritas.

2.2.4

2.2.5

Nota: Numerales 2.2.4 y 2.2.5 agregados por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Nota: Numerales 2.2.4. y 2.2.5 derogados por Acuerdo Ministerial No. 92, publicado en Registro Oficial 786 de 11 de Septiembre del 2012 .

3. Priorización Geográfica

3.1. Criterios de selección para cobertura boscosa y otras formaciones vegetales nativas

Las áreas prioritarias para la implementación del Proyecto para cobertura boscosa y otras formaciones vegetales nativas serán definidas a partir de las siguientes variables:

a. Nivel de amenaza (NA): El nivel de amenaza se define a través de dos sub-variables:

- (i) Cercanía a vías de acceso: Se consideran como vías de acceso a los caminos de primer, segundo y tercer orden, de la Cartografía Nacional publicada por el IGM, además de los ríos navegables. El nivel de amenaza se define a través de dos mecanismos: (1) Distancia a vías de acceso: "alta", "media" y "baja". (2) Pendiente: vías de acceso ubicadas en terreno con pendiente superior a 4.
- (ii) Patrones históricos de deforestación: Se definen a partir de un análisis de cambio de unidades

espaciales de uso del suelo y cobertura vegetal entre los años 1990 y 2007, e identificación de las causas de la deforestación. Esta sub-variable aplica únicamente en casos en que exista información disponible;

b. Servicios Ambientales (SA): Para efectos del Proyecto Socio Bosque se consideran las siguientes sub-variables de servicios ambientales: (i) Refugio de biodiversidad, (ii) Regulación hidrológica; y, (iii) Almacenamiento de carbono. Para cada servicio ambiental se definen tres categorías de prioridad: "alta", "media" y "baja".

i. Refugio de biodiversidad: Esta variable se define mediante el uso de información geográfica que determina la superficie de formaciones vegetales nativas remanentes que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP). Las formaciones vegetales con baja representatividad en el SNAP tendrán mayor prioridad.

ii. Regulación Hidrológica: Esta variable considera áreas importantes para la generación y regulación del recurso hídrico considerando sus potenciales usos.

iii. Almacenamiento de Carbono: Esta variable se basa en la cantidad almacenada de carbono en los diferentes tipos de bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas, definida en función de la biomasa; y,

c. Nivel de Pobreza (P): El nivel de pobreza de la población es definido a nivel parroquial en función de los datos del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Proyectos Sociales (SELBEN), incorporados en el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE). Se diferencia a dos tipos de parroquias: (i) con necesidades básicas insatisfechas mayor o igual a la media de NBI de las parroquias rurales de la Sierra, que equivale a 65% y, (ii) con valor menor a 65%.

La combinación de estas variables, definirá el orden de selección de los participantes del proyecto.

3.1.1. Fórmula

La fórmula general usada para el modelo de álgebra de mapas que prioriza las áreas geográficas de intervención del proyecto es:

$$IP = NA + SA + NP$$

En donde:

IP = Índice de Prioridad

NA = Nivel de Amenaza

SA = Servicios Ambientales

NP = Nivel de Pobreza

Así, se da un valor ponderado a cada variable que define la priorización geográfica. El valor máximo corresponde a 22 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 9 puntos para NA, 10 puntos para SA y 3 puntos para NP.

A su vez, cada variable responde a una categorización específica. El Nivel de Amenaza (NA) se subdivide en "cercanía a vías de acceso" y "patrones históricos de deforestación". La sub-variable "cercanía a vías de acceso" presenta la siguiente categorización de valores:

Alta = 9 puntos

Media = 6 puntos

Baja = 3 puntos

La variable Servicios Ambientales (SA), dividida a su vez en 3 sub-variables, es categorizada de tal forma que cada sub-variable recibe un valor máximo de 3 puntos. Así, los "ecosistemas

sub-representados en el SNAP", dados en porcentajes de cobertura dentro de alguna área/categoría de protección del SNAP se categoriza de la siguiente manera:

Representatividad Muy Alta = 4 puntos
 Representatividad Alta = 3 puntos
 Representatividad Media = 2 puntos
 Representatividad Baja = 1 punto

La sub-variable "regulación hidrológica", define zonas de importancia "alta", "media" y "baja". Cada categoría recibe la siguiente valoración:

Importancia Alta = 3 puntos
 Importancia Media = 2 puntos
 Importancia Baja = 1 punto

La sub-variable "almacenamiento de carbono" separa 3 categorías para estimar el contenido relativo de carbono en los sumideros naturales. Cada una de ellas recibe también un puntaje de la siguiente manera:

Contenido de Carbono Alto = 3 puntos
 Contenido de Carbono Medio = 2 puntos
 Contenido de Carbono Bajo = 1 punto

La variable Nivel de Pobreza (NP), distingue entre dos categorías con los siguientes valores:

Parroquia Pobre (mayor o igual a 65% NBI) = 3puntos
 Parroquia no Pobre (menor a 65% NBI) = 0 puntos.

3.2. Criterios de selección para páramos

Las áreas prioritarias para la implementación de páramo que apliquen al Proyecto Socio Bosque serán definidas a partir de las siguientes variables:

a. Nivel de Amenaza (NA): El nivel de amenaza se define a través de tres sub-variables:

- i. Cercanía a vías de acceso: Se consideran como vías de acceso a los caminos de primer, segundo y tercer orden de la Cartografía Nacional publicada por el IGM. El nivel de amenaza se define a través de dos mecanismos: (1) Distancia a vías de acceso: "alta", "media" y "baja".
- ii. Presión demográfica: Definida por la densidad poblacional parroquial conforme a las estadísticas oficiales del INEC.
- iii. Tasa de conversión: Es la tasa que indica el cambio del uso del suelo histórico en el páramo. Esta sub-variable se utilizará únicamente en los casos en que se disponga de la información;

b. Servicios Ambientales (SA): Se consideran las siguientes sub-variables de servicios ambientales: (i) Regulación hidrológica, (ii) Almacenamiento de carbono, (iii) Refugio de biodiversidad; y, (iv) Conectividad. Para cada servicio ambiental se definen tres categorías de prioridad: "alta", "media" y "baja".

i. Regulación Hidrológica: Esta variable considera áreas importantes para la generación y regulación del recurso hídrico considerando sus potenciales usos y estará determinada a través de las sub-variables:

- a) Distribución estacional, se usará la información disponible del INAMHI;
- b) Precipitación total, se usará la cobertura de isoyetas generada por SIGAGRO escala 1:250.000; y,
- c) Demanda hídrica, se considerarán los principales usos del agua (consumo humano, riego, generación hidroeléctrica) para lo cual se utilizará información disponible en INAR, SENAGUA,

estudio de valoración económica del SNAP (MAE).

ii. Almacenamiento de carbono: Esta sub-variable se relaciona al almacenamiento de carbono en el suelo. Se utilizará únicamente en los casos en que se disponga de información

iii. Refugio de biodiversidad: Esta variable se define mediante el uso de información geográfica que determina la superficie de páramos que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Los páramos con baja representatividad en el SNAP tendrán mayor prioridad.

iv. Conectividad: Esta sub-variable consiste en priorizar criterios de conectividad ecosistémica entre áreas protegidas, otros remanentes de vegetación y otras áreas socio bosque; y,

c. Nivel de Pobreza (P): El nivel de pobreza de la población es definido a nivel parroquial en función de los datos del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Proyectos Sociales (SELBEN), incorporados en el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE). Se diferencia a dos tipos de parroquias: (i) Con necesidades básicas insatisfechas mayor o igual a la media de NBI de las parroquias rurales de la Sierra, que equivale 65% y, (ii) Con valor menor a 65%.

La combinación de estas variables, definirá el orden de selección de los participantes al Capítulo Páramo del proyecto.

3.2.1. Fórmula

La fórmula general usada para el modelo de álgebra de mapas que prioriza las áreas geográficas de intervención del proyecto es:

$$P = N+SA+NP$$

En donde:

IP = Índice de Prioridad

NA = Nivel de Amenaza

SA = Servicios Ambientales

NP = Nivel de Pobreza

Así, se da un valor ponderado a cada variable que define la priorización geográfica. El valor máximo corresponde a 18 puntos. No obstante, a falta de información requerida o específica en algunas de las sub-variables el valor máximo disminuirá en función del peso de dicha sub-variable.

Los puntos serán distribuidos de la siguiente manera: 9 puntos para SA, 6 puntos para NA y 3 puntos para NP.

Servicios Ambientales (SA) 9 puntos:

Sub-variable Regulación Hídrica:

a) Distribución estacional:

Alta = 1 punto

Baja = 0 puntos

b) Precipitación total:

Alta = 1 punto

Baja = 0 puntos

c) Demanda hídrica:

Alta = 4 puntos
 Media = 2 puntos
 Baja = 0 puntos

Sub-variable almacenamiento de carbono, la calificación se aplicará cuando exista suficiente información confiable.

Sub-variable refugio de biodiversidad:

Representatividad Alta = 2 puntos
 Representatividad Media = 1 punto
 Representatividad Baja = 0 puntos
 Sub-variable conectividad:

Conectadas = 1 punto
 No conectadas = 0 puntos

Nivel de Amenaza (NA) 6 puntos:

Sub-variable cercanía a vías de acceso:

Alta = 1 puntos
 Baja = 0 puntos
 Sub-variables presión demográfica:

Alta = 3 puntos
 Media = 2 puntos
 Baja = 1 punto

Sub-variable tasa de conversión:

Alta = 2 puntos
 Media = 1 punto
 Baja = 0 puntos

Nivel de Pobreza (NP) 3 puntos:

Parroquia Pobre (NBI mayor o igual que 65%) = 3 puntos
 Parroquia no Pobre (NBI menor que 65%) = 0 puntos.

3.3. Consideraciones adicionales

Escala: La escala geográfica está definida en función de la disponibilidad de información.

Información: A falta de información requerida o específica, la priorización geográfica se realizará a partir de datos, variables o constantes existentes.

Levantamiento de áreas:

El Proyecto Socio Bosque aplicará los parámetros de precisión geográfica definidos por SENPLADES e IGM:

- Proyección: Geográfica (en grados, minutos y segundos) y UTM Universal Transversa de Mercator.
- Datum: WGS84 o SIRGAS.

El levantamiento de las áreas que califican al Proyecto considerará niveles de precisión de más o

menos 5 metros.

En las áreas menores a 50 hectáreas el Proyecto Socio Bosque evaluará las condiciones socioeconómicas del partícipe con el objeto de financiar, total o parcialmente el levantamiento planimétrico.

En áreas mayores a 50 hectáreas el levantamiento planimétrico será financiado por el participante, pudiendo ser que Socio Bosque financie dicho levantamiento siempre que el potencial socio acepte el descuento de estos costos en la transferencia del incentivo.

En todos los casos, los levantamientos planimétricos serán realizados por profesionales concedores en la materia que serán responsables por el contenido de los mismos.

4. Estructura del Incentivo y Mecanismo de Transferencia

4.1. Estructura y valor del incentivo

El incentivo Socio Bosque deberá ser costo-efectivo, estará estructurado de forma que maximice el número de hectáreas que ingresen al proyecto y propenda a la minimización de costos de transacción y a la equidad, para este propósito el incentivo se diferencia de conformidad con las siguientes categorías:

Estructura 1.- Personas Naturales, (Cobertura Boscosa, Páramo y Otra Vegetación Nativa.)

Para las personas naturales cuyas propiedades registren en el título de propiedad una cabida igual o menor a 20 hectáreas, recibirán un valor de hasta US \$ 60/ha/año (categoría única).

Categoría Límites hectáreas - Valor /Ha
título de propiedad (USD)

Unica 1 Ha 20 Ha \$ 60

En esta estructura no se incluyen las personas jurídicas, estas estarán sujetas a las disposiciones previstas en este manual operativo.

Estructura 2.- Personas Naturales, (Cobertura Boscosa, Páramo y Otra Vegetación Nativa.)

Para las personas naturales cuyas propiedades registren en el título de propiedad cabidas superiores a 20 hectáreas.

Categoría Límites hectáreas Valor/ha

1 1 50 \$ 30,00

2 51 100 \$ 20,00

3 101 500 \$ 10,00

4 501 5.000 \$ 5,00

5 5.001 10.000 \$ 2,00

6 10.001 En adelante \$ 0,50

Los propietarios de áreas que califican al proyecto ubicados dentro de la Estructura 2, con una superficie igual o menor a 50 hectáreas recibirán el valor máximo de US \$ 30/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de hasta 100 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de US \$ 30/ha/año para las primeras 50 hectáreas, y de US \$ 20/ha/año las siguientes 50 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de entre 101 y 500 hectáreas, recibirán US \$ 30/ha/año para las primeras 50 hectáreas; US \$ 20/ha/año para las siguientes 50 hectáreas; y, US \$ 10/ha/año para todas las hectáreas adicionales entre 101 y 500 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

En esta estructura no se incluyen las personas jurídicas.

Estructura 3.- Personas Jurídicas - Capítulo Páramo.

Aplica para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás personas jurídicas establecidas en este manual operativo, independiente del número de hectáreas que consten en sus títulos de propiedad.

Categoría Límites hectáreas Valor/USD/ha

1	1 50	\$ 60,00
2	51 100	\$ 40,00
3	101 900	\$ 20,00
4	901 3.000	\$ 10,00
5	3.001 10.000	\$ 4,00
6	10.001	En adelante \$ 1,00

Los propietarios de áreas con páramo que califican al proyecto ubicadas dentro de la Estructura 3, con una superficie igual o menor a 50 hectáreas recibirán el valor máximo de US \$ 60/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas dentro de esta estructura que califican al proyecto con una superficie de hasta 100 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de US \$ 60/ha/año para las primeras 50 hectáreas, y de US \$ 40/ha/año las siguientes 50 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas dentro de esta estructura que califican al proyecto con una superficie de entre 101 y 900 hectáreas, recibirán US \$ 60/ha/año para las primeras 50 hectáreas; US \$ 40/ha/año para las siguientes 50 hectáreas; y, US \$ 20/ha/año para todas las hectáreas adicionales entre 101 y 900 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

Estructura 4.- Personas Jurídicas, (Cobertura Boscosa y Otras Vegetaciones Nativas, excepto Páramo.)

Aplica para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás personas jurídicas establecidas en este manual operativo, independientemente del número de hectáreas que consten en sus títulos de propiedad.

Categoría Límites hectáreas Valor/USD/ha

1	1 100	\$ 35,00
2	101 500	\$ 22,00
3	501 1800	\$ 13,00
4	1801 5,000	\$ 6,00
5	5,001 10,000	\$ 3,00
6	10,001	En adelante \$ 0,70

Los propietarios de áreas que califican al proyecto ubicadas dentro de la Estructura 4, con una superficie igual o menor a 100 hectáreas recibirán el valor máximo de US \$ 35/ha/año (categoría 1).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de hasta 500 hectáreas, reciben como incentivo el valor máximo de US \$ 35/ha/año para las primeras 100 hectáreas, y de US

\$ 22/ha/año las siguientes 400 hectáreas (categoría 2).

Los propietarios de áreas que califican al proyecto con una superficie de entre 501 y 1800 hectáreas, recibirán US \$ 35/ha/año para las primeras 100 hectáreas; US \$ 22/ha/año para las siguientes 400 hectáreas; y, US \$ 13/ha/año para todas las hectáreas adicionales entre 1801 y 5000 hectáreas. El mismo mecanismo se aplicará para las siguientes categorías.

4.1.1 Asociación de ecosistemas.

En los casos de "asociación de ecosistemas" en los que se verifique dentro de la misma propiedad colectiva, existencia del ecosistema páramo y existencia de cobertura boscosa, estas para efectos del cálculo del incentivo se realizará de la siguiente manera:

Del total de hectáreas calificadas, se calculará en primer lugar el número de hectáreas que resultare como páramos de conformidad con la tabla para "Personas Jurídicas Capítulo Páramo (Estructura 3); el número de hectáreas que resultare como sobrante luego de haber realizado el primer cálculo, correspondiente a páramos, se calculará este sobrante correspondiente a cobertura boscosa utilizando la tabla para personas jurídicas, Cobertura Boscosa y Otras Vegetaciones Nativas (Estructura 4), de este manual operativo.

Los valores de la estructura del incentivo podrán ser revisados por el Ministerio del Ambiente.

Nota: Numeral 4.1 sustituido y 4.1.1 agregado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

4.2. Mecanismo de transferencia

4.2.1. Temporalidad

El monto total del incentivo será transferido en dos cuotas iguales cada año, en los meses de mayo y octubre.

Nota: Numeral 4.2.1 reformado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

4.2.2. Acreditación en cuenta

Los incentivos serán acreditados a los participantes del Proyecto Socio Bosque mediante el mecanismo de transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancarios. Para este fin, los participantes suministrarán un número de cuenta bancaria de una institución del sistema financiero nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Ambiente, de considerarlo pertinente podrá aplicar otros mecanismos de transferencia a los participantes del Proyecto Socio Bosque.

5. Requisitos

5.1. Inscripción

Para la inscripción en el proyecto, los interesados deben presentar la siguiente documentación:

Personas Naturales:

- Formulario de solicitud.
- Copia de cédula del propietario.
- Copia del título inscrito en el Registro de la Propiedad.

- Certificado de cuenta otorgado por una institución financiera, a nombre del propietario o copia legible de la cuenta bancaria.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad.
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el registrador de la propiedad donde se encuentra inscrito el predio.

Los predios que se encuentran con algún tipo de hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción:

- Escritura hipotecaria inscrita en el registro de la propiedad.
- Certificado del estado actual de la hipoteca, emitido por el acreedor hipotecario.

Comunas:

- Formulario de solicitud.
- Certificado del representante legal de la Comuna.
- Copia de certificado de existencia legal y personería jurídica otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Copia del título inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de cuenta o copia legible de la cuenta bancaria otorgada por una institución financiera a nombre de la comunidad.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad comunal
- Acta de aprobación para postular al proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la comunidad (otorgada por el Secretario, original y copia).

Pueblos y Nacionalidades:

- Formulario de solicitud.
- Certificado del representante legal del pueblo o nacionalidad.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica del pueblo o nacionalidad, otorgado por autoridad competente.
- Copia del título inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de cuenta o copia legible de la cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre del pueblo o nacionalidad.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad.
- Acta de aprobación para postular al proyecto emitida por el máximo órgano de representación del pueblo o nacionalidad (otorgada por el Secretario, original y copia).

Cooperativas:

- Formulario de solicitud.
- Documento que certifique al Gerente como representante legal de la cooperativa.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica de la cooperativa otorgado, por el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, o por la autoridad competente.
- Copia de estatutos de la cooperativa.
- Copia del título de propiedad a nombre de la cooperativa inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de gravámenes vigente otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la cooperativa.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad.
- Acta de aprobación emitida por el Consejo de Participación de la cooperativa para postular al Proyecto (otorgada por el Secretario, original y copia)

Los predios que se encuentran con hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción:

- Escritura mediante la cual se constituyó la hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad

correspondiente.

- Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el acreedor hipotecario.

Asociaciones:

- Formulario de solicitud.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica de la asociación otorgada por autoridad competente.
- Documento que acredite la representación legal de la asociación.
- Copia de los estatutos de la asociación, legalmente aprobados por la autoridad competente.
- Copia del título de propiedad a nombre de la asociación debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la asociación.
- Croquis de ubicación del área de conservación, dentro de la propiedad.
- Acta de aprobación para postular al proyecto emitida por el máximo órgano de representación de la asociación de conformidad con los estatutos y reglamentos (validada por el Secretario, original y copia).

Los predios que se encuentran con hipoteca o gravamen deberán presentar los siguientes documentos adicionales para completar la inscripción:

- Escritura mediante la cual se constituyó la hipoteca debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el acreedor hipotecario.

Areas Dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SNAP

Personas Naturales:

- Formulario de solicitud.
- Copia de cédula de identidad del propietario.
- Copia del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad; que deberá ser anterior a la fecha de declaratoria del área protegida.
- Croquis de ubicación de área de conservación, dentro de la propiedad.
- Certificado de registro y certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad competente.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del propietario otorgado por una institución financiera a nombre de la asociación.

Pueblos, Nacionalidades, Comunidades, Asentamientos Ancestrales, Asociaciones o Cooperativas.

- Formulario de solicitud.
- Copia del título de propiedad anterior a la fecha de declaratoria del área protegida, a nombre de la persona jurídica que aplica, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica otorgada por autoridad competente.
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la cooperativa.
- Croquis de ubicación de área de conservación, dentro de la propiedad.
- Acta de aprobación para postular al proyecto emitida por el máximo órgano de representación del pueblo, nacionalidad, o comunidad (otorgada por el Secretario, original y copia)

En el caso de pueblos, nacionalidades o comunidades que no cuentan con títulos de propiedad,

estos podrán participar siempre que presenten:

- Certificado de ancestralidad otorgado por el CODENPE o por la institución que haga sus veces; y,
- Convenio de cooperación cuyo objeto sea la conservación, gestión y manejo del área protegida suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la comunidad que corresponda.

En el numeral 5.2 que se refiere a los requisitos para la firma del convenio después de pueblos y nacionalidades agregar lo siguiente:

Cooperativas:

Formulario de solicitud:

- Copia certificada del documento que acredite la representación legal de la cooperativa.
- Copia certificada de la resolución que acredite la personería jurídica de la cooperativa otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES o la autoridad competente.
- Copia certificada del título de propiedad a nombre de la cooperativa debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la cooperativa.
- Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el proyecto.
- Acta de aprobación emitida por la Asamblea General para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque (otorgada por el secretario, original y copia).
- Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo aprobado por Asamblea General.

Asociaciones:

- Formulario de solicitud.
- Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por el/la Coordinador/a del Proyecto Socio Bosque.
- Copia certificada del documento que acredite la representación legal de la asociación.
- Copia certificada del documento que acredite la personería jurídica de la asociación otorgada por autoridad competente.
- Copia certificada del título de propiedad a nombre de la asociación inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la asociación.
- Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el proyecto.
- Acta de aprobación para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque emitida por el máximo órgano de representación de la asociación de conformidad con los estatutos y reglamentos (validada por el Secretario, original y copia).
- Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo aprobado por el máximo órgano de representación de la asociación.

Areas dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SNAP.

Personas Naturales:

- Formulario de solicitud.
- Copia de cédula de identidad del propietario.
- Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por el Coordinador del Proyecto Socio Bosque.
- Informe técnico emitido, por el responsable del área protegida.
- Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad, que deberá ser anterior a la fecha de declaratoria del área protegida.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del propietario otorgado por una institución financiera a

nombre de la asociación.

- Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el proyecto.
- Certificado de registro otorgado por el Registro de la Propiedad competente.
- Plan de inversión sobre el uso que se dará a los recursos provenientes del incentivo.

Pueblos, Nacionalidades, Comunidades, Asentamientos Ancestrales Asociaciones o Cooperativas:

- Formulario de solicitud.
- Informe técnico emitido, por el responsable del área protegida.
- Informe favorable de ingreso al proyecto emitido por el Coordinador del Proyecto Socio Bosque;
- Copia del título de propiedad a nombre del solicitante, inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica otorgada por autoridad competente.
- Certificado de gravámenes actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad del lugar donde se encuentra inscrito el predio.
- Certificado de cuenta bancaria otorgado por una institución financiera a nombre de la cooperativa.
- Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el proyecto.
- Acta de aprobación para la firma del convenio con el Proyecto Socio Bosque emitida por el máximo órgano de representación de la organización (otorgada por el Secretario, original y copia).
- Plan de inversión sobre el uso que se darán a los recursos provenientes del incentivo aprobado por el máximo órgano de representación de la organización.
- Convenio de cooperación cuyo objeto sea la conservación, gestión y manejo del área protegida suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la comunidad que corresponda, para los casos establecidos.
- Certificado de ancestralidad emitido el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODEMPE, o por la institución que haga sus veces, para los casos establecidos.

Extranjeros: En el caso de extranjeros se requerirá información sobre su estatus migratorio.

Nota: Numeral reformado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Numeral 5. reformado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

5.2. Requisitos para la firma del convenio

Personas Naturales:

- Presentar el original de la cédula de ciudadanía del propietario y entregar copia de la misma.
- Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Certificado de gravámenes actualizado, otorgado por el Registro de la Propiedad.
- Plano georeferenciado del predio en donde se establezca el área de conservación a incluirse en el proyecto.
- Plan de inversión sobre el uso que se darán a los recursos provenientes del incentivo.

El convenio de conservación deberá ser suscrito por el interesado y el Gerente del Proyecto Socio Bosque.

Comunas:

- Copia de certificado de existencia legal, personería jurídica y representación legal otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Certificado de representación legal de la directiva de la comunidad.
- Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Acta de consentimiento mutuo de la comunidad de ingresar al proyecto, entregado por el Secretario, original y copia.
- Plano georeferenciado del predio y del área que califica para el proyecto.

- Acta de aprobación del plan de inversión de los recursos que se obtendrán de Socio Bosque emitido por el máximo órgano directivo de la comuna.

Pueblos y Nacionalidades:

- Certificado de representación legal de la directiva del pueblo o nacionalidad.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica del pueblo o nacionalidad, otorgado por la autoridad competente.
- Copia certificada del título inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de cuenta otorgado por una institución financiera.
- Plano georeferenciado del predio, de la zonificación del territorio y del área que califica para el proyecto.
- Acta de consentimiento mutuo de la comunidad de ingresar al proyecto, entregado por el Secretario, original y copia.
- Acta de aprobación del plan de inversión de los recursos que se obtendrán de Socio Bosque emitido por el máximo órgano directivo del pueblo o nacionalidad.
- Informe favorable para el ingreso al proyecto emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, sustentado en informe técnico emitido, por el Administrador del área protegida y/o Director Provincial del MAE;

Nota: Numeral 5.2 reformado por Acuerdo Ministerial No. 7, publicado en Registro Oficial 433 de 25 de Abril del 2011 .

6. Difusión y Convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos una vez al año, a través de los distintos medios de comunicación, visitas de campo, participación en eventos locales y nacionales, así como con otros mecanismos conforme la estrategia de comunicación del proyecto.

Para las áreas ubicadas dentro del Patrimonio de Areas Naturales del Estado, la convocatoria se realizará en coordinación con la Dirección Nacional de Biodiversidad.

Nota: Numeral reformado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Numeral sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

7. Proceso de Calificación, Verificación y Selección de Aplicaciones

7.1. Recepción de carpetas

Las oficinas de las direcciones provinciales del Ministerio del Ambiente y otras que se definan, serán puntos de inscripción para los interesados en el Proyecto Socio Bosque, sin perjuicio de la convocatoria señalada en el numeral anterior.

Los interesados presentarán una carpeta con todos los requisitos para su inscripción. El responsable de la inscripción, que se establecerá para el efecto por parte del Ministerio del Ambiente, procederá a su recepción y revisión; y, de verificar que cuenta con todos los requisitos procederá a completar el formulario de inscripción del proyecto, que será suscrito por el interesado. El responsable de la inscripción conservará el original como único comprobante de presentación de las carpetas y entregará una copia a los interesados.

Las carpetas que no posean los documentos determinados en este acuerdo ministerial serán devueltas al interesado. El Proyecto Socio Bosque se quedará con una copia de dicha información para el archivo del proyecto.

Los formularios deberán ser numerados y utilizados de forma consecutiva. Los formularios que se invaliden por errores, serán anulados y deberán enviarse a la oficina central del proyecto para su archivo.

Los promotores del proyecto elaborarán los informes consolidados de inscripciones que serán enviados quincenalmente a la oficina central del proyecto. Junto con este informe, los promotores entregarán los formularios inválidos.

Estos informes serán enviados por correo electrónico a la oficina central del proyecto. Una versión impresa será firmada y entregada junto con las carpetas.

7.2. Preselección

En base a los informes consolidados de inscripción, se realizará la pre-selección de áreas conforme a la fórmula establecida para la priorización geográfica fijada en este manual operativo tanto para cobertura boscosa, páramos y otras formaciones vegetales nativas. Con esta información, los técnicos del proyecto elaborarán el informe de pre-selección de aplicaciones. Estos informes deberán ser aprobados por el responsable del proyecto.

El responsable del proyecto determinará las áreas pre-seleccionadas que pueden ser calificadas de conformidad con los recursos disponibles para la transferencia de nuevos incentivos del proyecto.

Las áreas pre-seleccionadas serán visitadas para la verificación en campo.

7.3. Proceso de Calificación

Este proceso estará a cargo de cada responsable de Área de SB e incluye lo siguiente:

7.3.1 Verificación en campo: Incluye una visita de campo al área pre-seleccionada. Esta tarea será llevada a cabo por el personal técnico del proyecto y consiste en dos actividades principales:

7.3.1.1 Verificación de la cobertura vegetal: Incluye la constatación mediante observación directa, de que el área de conservación esté cubierta por bosque nativo, páramo u otras formaciones vegetales nativas.

7.3.1.2 Verificación de los límites del área: Se desarrollará mediante la captura de puntos GPS, para el levantamiento planimétrico del área preseleccionada o para la captura de puntos de control, en caso de que el interesado presente un levantamiento planimétrico elaborado por terceros.

Para cada una de las áreas visitadas el personal técnico elaborará un informe de verificación conforme a los formatos que para el efecto el proyecto establezca.

Una vez finalizado este proceso, el responsable de área remitirá a la planta central del proyecto cada expediente (inscripción) acompañado del informe de verificación correspondiente.

Nota: Numeral 7.3 sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

7.4. Selección

La planta central del Proyecto realizará una revisión de cada expediente, a manera de verificar que se haya cumplido con todos los requisitos. Además, se verificará la prioridad de las áreas conforme al Modelo de Priorización establecido en el numeral 3 de este Manual Operativo, así como de cualquier justificativo adicional que se indicara en los respectivos informes.

Dependiendo de la disponibilidad financiera, se seleccionarán los predios en base a los siguientes criterios:

1. Registro Social. Tendrán prelación para el ingreso aquellas postulaciones cuyos propietarios se encuentren dentro de la base de beneficiarios del Registro Social (ex-SELBEN) del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
2. Modelo de Priorización Geográfica. Los predios ubicados en prioridad 1, que resultare luego de correr el Modelo de Priorización, tendrán prelación sobre los predios ubicados en las prioridades 2 y 3.
3. En caso de existir postulaciones que iguallen en puntaje después de pasar por el Modelo de Priorización, se dará preferencia a los predios comunitarios.
4. Impuesto a la renta. Para dirimir en otros casos de igualdad de puntos, tendrán prioridad los propietarios individuales (propiedades de personas naturales) que durante el último año fiscal no hayan excedido la base del impuesto a la renta.

En caso de existir postulaciones cuyos propietarios ya se encuentren registrados como beneficiarios de Socio Bosque, estos serán sometidos a un análisis particular de su situación socio-económica, de la cuál se determinará la pertinencia del ingreso de nuevas áreas de su propiedad, además deberán cumplir con todos los criterios de selección previamente establecidos. Estas postulaciones serán consideradas como de última prioridad de ingreso.

De existir disponibilidad financiera para los demás postulantes que califiquen al Proyecto, pero que no cumplen con los criterios de prelación antes mencionados, estos podrán participar, siempre que los fondos recibidos por concepto de incentivos sean destinados exclusivamente a iniciativas de conservación del área a registrarse en el Proyecto, para ello los postulantes deberán realizar su plan de inversión en este sentido

Nota: Numeral sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012

Nota: Numeral 7.4 con sus subnumerales sustituido por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012

7.5 Áreas dentro del PANE

Para la calificación de las áreas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), será necesario considerar los siguientes pasos:

7.5.1 Recepción de carpetas de inscripción, los interesados una vez cumplan con los requisitos de inscripción, podrán entregar sus postulaciones y llenar los formularios de inscripción en cualquier Oficina del Ministerio del Ambiente a nivel nacional, o durante la visita de unidades móviles del proyecto, o en su defecto ante los funcionarios y técnicos del Proyecto Socio Bosque.

7.5.2 Disponibilidad Presupuestaria, una vez recibidas las postulaciones, el Gerente del Proyecto Socio Bosque analizará la disponibilidad financiera para incorporar estas áreas en el proyecto.

Tendrán prelación en el ingreso a Socio Bosque las áreas calificadas que se encuentren fuera del Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador.

De existir disponibilidad presupuestaria total o parcial, el Gerente del Proyecto Socio Bosque solicitará a la Dirección Nacional de Biodiversidad la emisión de los correspondientes informes favorables.

7.5.3 Selección y Definición de la Extensión del Área Bajo Conservación

La Dirección Nacional de Biodiversidad para emitir su informe realizará el análisis técnico pertinente, tomando como insumos, entre otros, el informe técnico emitido, por el Administrador del área

protegida y/o la Dirección Provincial.

El informe de la Dirección Nacional de Biodiversidad deberá contener al menos lo siguiente:

7.5.3.1 Verificación de la cobertura vegetal: Incluye la constatación mediante observación directa o sensores remotos, de que el área de conservación esté cubierta por bosque nativo, páramo u otras formaciones vegetales nativas.

7.5.3.2 Verificación de los límites del área: Se desarrollará mediante la captura de puntos GPS, para el levantamiento planimétrico del área preseleccionada o para la captura de puntos de control.

7.5.3.3 Definición de la extensión del área bajo conservación: La Dirección Nacional de Biodiversidad en su informe señalará la extensión del área bajo conservación que deberá considerarse para el ingreso de Socio Bosque. Para lo cual considerará la extensión total, situación y realidad del área protegida en cuestión. Para esta tarea deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de Socio Bosque.

Nota: Numerales 7.5 a 7.5.4 agregados por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Numeral con sus subnumerales sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

8. Obligaciones de los Participantes

8.1. Obligaciones para participantes con cobertura boscosa

Los participantes del Proyecto Socio Bosque se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los convenios y durante los plazos estipulados en ellos.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan a:

- a) No talar el área bajo conservación;
- b) No cambiar el uso del suelo del área bajo conservación;
- c) No quemar el área bajo conservación;
- d) No realizar pastoreo intensivo en el área bajo conservación;
- e) No realizar actividades que alteren el comportamiento natural o que amenacen la capacidad de dar refugio a la biodiversidad, alteren las condiciones hidrológicas naturales o reduzcan el almacenamiento de carbono por efecto de tala de los árboles bajo conservación;
- f) No cazar con fines comerciales o deportivos en el área bajo conservación;
- g) Informar, dentro de cinco días, al Ministerio del Ambiente sobre transferencias o limitaciones de dominio al predio beneficiario del incentivo;
- h) Prevenir incendios en el área bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes;
- i) Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente al área bajo conservación, y facilitar su labor;
- j) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes a acordarse con el Ministerio del Ambiente;
- k) Entregar al Ministerio del Ambiente la información que, sobre el área bajo conservación, le sea requerida;
- l) Cumplir con lo previsto en los planes de inversión;
- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque;
- n) Entregar información fidedigna de los datos personales y del área bajo conservación; y,
- o) Entregar cada dos años una declaración juramentada en la que se exprese que no ha realizado

alteraciones al área bajo conservación y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.

p) Entregar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado correspondiente a la propiedad que contiene el área bajo conservación.

Nota: Literales o) sustituido y p) agregado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

8.2. Obligaciones para participantes en páramos

Los participantes del Capítulo Páramo del Proyecto Socio Bosque se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los convenios y durante los plazos estipulados en ellos.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan a:

- a) No convertir a cultivos, ni introducir especies exóticas de flora en el área bajo conservación;
- b) No quemar el área bajo conservación;
- c) No realizar pastoreo semi-intensivo e intensivo en el área bajo conservación; en todos los casos el Proyecto Socio Bosque determinará el nivel de pastoreo autorizado;
- d) No realizar actividades que alteren el comportamiento natural o que amenacen la capacidad de dar refugio a la biodiversidad o alteren las condiciones hidrológicas naturales del área bajo conservación;
- e) No cazar animales silvestres en el área bajo conservación;
- f) Informar, dentro de cinco días, al Proyecto Socio Bosque sobre transferencias o limitaciones de dominio al predio beneficiario del incentivo;
- g) Prevenir incendios en el área bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Proyecto Socio Bosque y otras autoridades competentes;
- h) Permitir el acceso del personal del Proyecto Socio Bosque al Área Bajo Conservación, y facilitar su labor;
- i) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes, a acordarse con el Proyecto Socio Bosque;
- j) Entregar al Proyecto Socio Bosque la información que, sobre el área bajo conservación, le sea requerida;
- k) Cumplir con lo previsto en los planes de inversión;
- l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Legislación Ambiental, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque;
- m) Entregar información fidedigna de los datos personales y del área bajo conservación; y,
- n) (sic) Entregar cada dos años una declaración juramentada en la que se exprese que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.
- p) (sic) Entregar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado correspondiente a la propiedad que contiene el área bajo conservación.

Nota: Artículo reformado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

8.3 Obligaciones para participantes de áreas dentro del SNAP

Los participantes del Proyecto Socio Bosque que se encuentren dentro de las áreas protegidas se obligan a proteger y conservar estrictamente las áreas establecidas en los convenios y durante los plazos estipulados en ellos, así como las demás obligaciones establecidas en el plan de manejo del área protegida y demás leyes de la República.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, los participantes se obligan a:

- a) Reconocer el área natural protegida y apoyar la conservación y uso sustentable de los recursos naturales existentes dentro de la misma;
- b) Cumplir las estipulaciones que el Plan de Manejo establece en el área protegida;
- c) No realizar actividades prohibidas dentro del área protegida como: actividades extractivas o que impliquen deforestación;
- d) No modificar bajo ningún concepto el área de conservación, ni el uso del suelo;
- e) Proteger el área de conservación de actividades que originen incendios;
- f) No realizar pastoreo intensivo en el área bajo conservación;
- g) No realizar actividades que vayan en contra de lo estipulado en los planes de manejo del área protegida;
- h) Prevenir incendios en el área bajo conservación e informar, dentro de cinco días, su acontecimiento al Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes;
- i) Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente al área bajo conservación, y facilitar su labor;
- j) Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes a acordarse con el Ministerio del Ambiente;
- k) Entregar al Ministerio del Ambiente la información que, sobre el área bajo conservación, le sea requerida;
- l) Cumplir con lo previsto en los planes de inversión;
- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos, otras normas aplicables que expida esta Cartera de Estado para el efecto y en los convenios suscritos con el Ministerio del Ambiente para el Proyecto Socio Bosque;
- n) Entregar información fidedigna de los datos personales y del área bajo conservación; y,
- o) Entregar de forma anual una declaración juramentada que el área bajo conservación se encuentra en iguales condiciones que a la fecha de su ingreso al proyecto y que se ha realizado un buen uso de los recursos entregados por parte del Ministerio del Ambiente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, será causal de suspensión de la transferencia del incentivo o terminación anticipada y unilateral del convenio suscrito con el Programa Socio Bosque, de conformidad con lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

Nota: Numeral agregado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

9. Convenio y Renovación

9.1. Duración y renovación

Los convenios suscritos tanto en cobertura boscosa, otras formaciones vegetales nativas o páramos tendrán una duración de 20 años, a partir de la firma del mismo, así como su renovación por iguales periodos y de forma indefinida.

9.2. Control y seguimiento.

Los participantes deberán presentar cada dos años a partir de la suscripción del convenio la siguiente documentación:

Una declaración juramentada conforme el formato provisto por el Proyecto Socio Bosque que exprese que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación desde la fecha de su ingreso y que se ha realizado un buen uso de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente.

Presentar cada dos años un certificado de gravámenes actualizado de la propiedad donde se

encuentre el área bajo conservación.

Dichos documentos constituirán requisitos indispensables para las siguientes transferencias del incentivo. Adicionalmente, la Gerencia del proyecto podrá solicitar, declaraciones juramentadas, y/o demás documentos que se estimen necesarios cuando así lo considere.

El Ministerio del Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones in situ en cualquier momento para verificar el estado de conservación del área sujeta al incentivo y los datos consignados en la declaración entregada por los participantes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo ministerial y de los convenios suscritos. Complementariamente, el Ministerio del Ambiente a través del Proyecto Socio Bosque realizará estas verificaciones a través de sensores remotos (imagen satelital, fotografía aérea) y otras técnicas disponibles.

El Ministerio del Ambiente, a través del Proyecto Socio Bosque llevará una base de datos de las áreas bajo conservación que determine su estado de conservación y registrará los resultados del monitoreo.

El control y seguimiento aplica también al cumplimiento de los planes de inversión. Las organizaciones y participantes individuales para las que aplica este requerimiento, deberán reportar semestralmente en el caso de los primeros y anualmente en el caso del segundo grupo los avances en su cumplimiento, conforme a los formatos que, para el efecto, el Ministerio del Ambiente establezca, a través del Proyecto Socio Bosque.

El Programa Socio Bosque analizará y evaluará los planes de inversión e informes de rendición de cuentas de los participantes a través de un instructivo que recoge criterios técnicos de manejo administrativo-financiero; adicionalmente el proyecto podrá solicitar cambios en la asignación a las áreas de inversión pudiendo establecer un porcentaje límite a los gastos administrativos organizacionales y requerimientos adicionales para el caso de los convenios colectivos, de acuerdo a las normas técnicas que dicte el Gerente del proyecto.

La entrega de los informes de rendición de cuentas con los respectivos respaldos que los sustenten será el habilitante para la transferencia de la próxima cuota.

En cualquier momento, los participantes del Proyecto Socio Bosque (personas naturales y jurídicas) justificadamente podrán realizar modificaciones a los Planes de Inversiones, conforme las normas técnicas que determine el Gerente del Proyecto.

Para el caso de organizaciones.- personas jurídicas, dichas modificaciones deberán ser elaboradas y aprobadas por los miembros activos de la organización y de conformidad con sus estatutos. En el evento en que la organización requiera realizar inversiones y/o gastos no contemplados en los Planes de Inversiones, estos podrán realizarse siempre que exista previamente la aprobación de los miembros de la organización misma que deberá contar con los respectivos respaldos como actas de asamblea, lista de asistencia etc.

Para la rendición de cuentas a cargo de los representantes de los predios colectivos, esta deberá estar debidamente respaldada con las respectivas actas de asamblea y registro de asistencia de sus miembros activos, esta acta deberá contener la aprobación con o sin observaciones del informe de rendición de cuentas.

Dichos actos deberán ser notificados al Proyecto con la documentación de respaldo en el término no mayor a 10 días contados desde la fecha de la elaboración de las actas, mismos que serán tomados en cuenta para los procesos de validación de las rendiciones de cuentas de Planes de Inversión a efectuarse por el Proyecto.

En caso de incumplimiento de los procesos previstos anteriormente será considerado como causal

de suspensión de transferencias de incentivos.

En el caso de los participantes individuales que existiendo disponibilidad financiera no cumplan con los criterios de prelación establecidos en la sección 7.4 de este manual operativo, se podrá solicitar que el 100% del incentivo recibido se destine a actividades de conservación o restauración a definirse en conjunto con Socio Bosque.

Nota: Numeral 9.2 sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Nota: Numeral 9.2 reformado por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

9.3. Pérdida de la transferencia del incentivo.

La transferencia del incentivo tanto para cobertura boscosa, otras formaciones vegetales nativas, páramos, y PANE podrá perderse por incumplimiento de las obligaciones previstas en el manual operativo y los convenios suscritos.

Se perderá la transferencia de una cuota del incentivo por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales f), g), h), i), j), k), n), o) y p) de la sección 8.1; e), f), g), h), i), j), n) o), p) de la sección 8.2, y; en los literales g), h), i), j), n) y m) de la sección 8.3 del presente manual operativo del Proyecto Socio Bosque; además por incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para pérdida del incentivo.

Se perderá la transferencia de una cuota del incentivo, cuando el beneficiario del proyecto debiendo registrar el convenio en el Registro de la Propiedad correspondiente, no lo hiciera hasta 120 días contados a partir de la suscripción del mismo.

9.3.1 Suspensión del incentivo para cooperativas, asociaciones, asentamientos ancestrales y áreas dentro del SNAP.

La transferencia del incentivo tanto para cooperativas, asociaciones, asentamientos ancestrales y áreas dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas-SNAP podrá ser suspendida por incumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo ministerial y los convenios suscritos.

Se suspenderán temporalmente, por un período, las transferencias del incentivo por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales g), h), i), j), y n) de la sección 8.3 del presente instrumento; y, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, que determinen causal de suspensión temporal.

En todos los casos después de una segunda suspensión se perderá la transferencia de un período.

Nota: Numeral 9.3.1 agregado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Numeral 9.3 sustituido por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

9.4. Terminación del convenio

El Convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de la transferencia del incentivo en más de tres ocasiones;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales a), b), c), d), e), l), m) y n) de la sección 8.1; y, a), b), c), d), k), l) y m) de la sección 8.2 del presente Manual Operativo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales para sancionar la tala o destrucción de bosque nativo, páramo y otras formaciones vegetales nativas, y determinar el costo de su restitución, de conformidad con la

normativa vigente;

- c) Por salida anticipada del participante;
- d) Por decisión del Ministerio del Ambiente; y,

e) Por muerte del ejecutor en casos de personas naturales; o por extinción de la persona jurídica, la misma que deberá ser probada y justificada ante el Ministerio.

En todos los casos, la terminación del convenio implicará la exclusión del área de conservación del Proyecto Socio Bosque y la terminación de toda relación jurídica relativa a la transferencia del incentivo Socio Bosque.

El Convenio con el Proyecto "Socio Bosque" terminará en los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de la transferencia del incentivo en más de tres ocasiones;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales a), b), c), d), e), f), k), l) y m) de la sección 8.3 del presente instrumento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales administrativas originadas por la tala o destrucción de bosque nativo, páramo y otras formaciones vegetales nativas, y determinar el costo de su restitución, de conformidad con la normativa vigente;
- c) Por salida anticipada del participante;
- d) Por decisión del Ministerio del Ambiente; y,
- e) Por muerte del ejecutor, en caso de personas naturales o por extinción de la personería jurídica de asociaciones o cooperativas.

En todos los casos, la terminación del convenio implicará la exclusión del área de conservación del Proyecto Socio Bosque y la terminación de toda relación jurídica relativa a la transferencia del incentivo Socio Bosque

Nota: Numeral reformado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Numeral reformado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

9.5 Registro del Convenio

Una vez suscritos los convenios, una copia original del mismo será remitido al ejecutor.

Todos los convenios suscritos para la ejecución del Proyecto Socio Bosque deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad que corresponda.

La omisión de la inscripción en el Registro de la Propiedad del convenio, será sancionada como pérdida de la transferencia del incentivo de conformidad con este manual operativo.

Nota: Numeral agregado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

10. Salida Anticipada del Participante.

En caso de que el participante resuelva salir del Proyecto Socio Bosque antes del plazo estipulado en el convenio, y/o por terminación del convenio conforme las causales especificadas en los literales a), b), o c) del numeral 9.4 de este Manual, el responsable del Proyecto de manera motivada establecerá la restitución de los recursos entregados por concepto de incentivos, en favor del Ministerio del Ambiente en las cuentas o mecanismos para la sostenibilidad financiera del Proyecto que se designen para el efecto, considerando para la restitución el tiempo de permanencia en el Proyecto conforme a lo siguiente:

TIEMPO DE PERMANENCIA PORCENTAJE DEL INCENTIVO A RESTITUIR AL MAE

EN EL PROYECTO

De 1 a 5 años Restitución del 100% de lo percibido durante su participación en el Proyecto

De 6 a 10 años Restitución del 75% de lo percibido durante su participación en el Proyecto

De 11 a 15 años Restitución del 50% de lo percibido durante su participación en el Proyecto

De 16 a 19 años Restitución del 25% de lo percibido durante su participación en el Proyecto

El Ministerio del Ambiente podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con la Ley, en el evento de que un participante haya dado mal uso del incentivo entregado para conservación y protección.

10.1 PROCEDIMIENTO.

Una vez establecido el monto a ser restituido en favor del Ministerio del Ambiente, el responsable del Proyecto notificará con la respectiva resolución al administrado, para que en el término de 45 días realice la respectiva devolución. Una vez verificado la restitución de incentivos con el depósito correspondiente o su análogo, se dará paso al finiquito del convenio de ejecución del proyecto. El finiquito implicará la exclusión del área bajo conservación registrada en el Proyecto Socio Bosque y la terminación de toda relación jurídica relativa a la transferencia del incentivo Socio Bosque.

Si una vez efectuada la notificación y finalizado el tiempo concedido para realizar el pago, se verifique el incumplimiento de la devolución del incentivo, se sentará la respectiva razón de notificación e incumplimiento, dicha resolución quedará ejecutoriada, lo cual dará paso al ejercicio de la facultad coactiva.

Del mismo modo, el Ministerio del Ambiente podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con la Ley en el evento de que un participante haya dado mal uso de los incentivos entregados.

Nota: Numeral reformado por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

Nota: Inciso último agregado por Artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Nota: Números 10 y 10.1 sustituidos por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

11. De la Información

La información proporcionada por el Participante, establecida en los requisitos para la firma de convenios deberá ser legítima y sin adulteraciones, si se identificare que la información proporcionada sea adulterada, falsa o errónea, el Ministerio del Ambiente se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el convenio de ejecución y se aplicará lo establecido como salida anticipada correspondiente a la Categoría 1, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, ni habrá derecho a indemnizaciones de ninguna clase.

12. Disposiciones Generales

Primera.- El Proyecto Socio Bosque calificará para el incentivo, únicamente predios libres de gravamen, afectaciones o concesiones. Por excepción y previo análisis técnico y jurídico de esta Cartera de Estado podrán seleccionarse predios hipotecados.

Segunda.- No calificarán predios del mismo propietario individual, comunal o ancestral, que hayan

sido subdivididos o fragmentados a partir del 1 de septiembre del 2008. En caso de bienes comunales o ancestrales se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y a la ley respectiva.

Tercera.- En caso de transferencia de dominio o constitución de gravamen hipotecario del predio dentro del cual se ubica el área bajo conservación o protección, el participante del Proyecto Socio Bosque deberá estipular en el respectivo contrato una cláusula que garantice la continuidad del área bajo conservación en el proyecto por parte del nuevo propietario o acreedor. Caso contrario, se entenderá como salida anticipada del participante, de conformidad con lo previsto en la sección 10 del presente Manual Operativo.

Cuarta.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito y en los casos previstos los literales h) y j) de la sección 8.1; y, g) y h) de la sección 8.2 de este Manual Operativo, que hubieren sido informados, y que afecten el área bajo conservación, no procede la suspensión de la transferencia del incentivo, pero se excluirá el área afectada.

DISPOSICIONES GENERALES

Segunda.- El Proyecto solicitará a los socios activos la entrega de declaraciones juramentadas o personales por lo menos una vez cada dos años o cuando el Responsable del Proyecto así lo estime necesario.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

Tercera.- El Proyecto solicitará a los socios activos la entrega de certificados de gravámenes al menos una vez cada año, pero también podrán ser solicitados documentos análogos en cualquier momento que el Responsable del Proyecto estime necesario.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

Cuarta.- Para efectos de inscripción de los convenios Socio Bosque en los registros de la propiedad a nivel nacional establecido en el numeral 9.5 del presente instrumento, se observará las regulaciones, directrices y demás disposiciones que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos emitiera para el efecto. Para efectos del Convenio Socio Bosque no se considerará como pérdida de incentivos la no inscripción de los convenios.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 814 de 22 de Octubre del 2012 .

CAPITULO ... RESTAURACION ECOLOGICA

Nota: Expedir el siguiente Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque detallado a continuación. Dado por Acuerdo Ministerial No. 92, publicado en Registro Oficial 786 de 11 de Septiembre del 2012 .

Nota: Manual reformado por Acuerdo Ministerial No. 47, publicado en Registro Oficial 47 de 30 de Julio del 2013 .

Nota: Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque derogado por Acuerdo Ministerial No. 211, publicado en Registro Oficial 317 de 22 de Agosto del 2014 .

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para el caso de cooperativas y asociaciones en todo lo que este expresamente en esta reforma se estará a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 42, publicado en Registro Oficial 186 de 5 de Mayo del 2010 .

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo que se haga referencia a la transferencia de incentivos por concepto de conservación en el marco del Proyecto Socio Bosque, estas serán consideradas como "cuota o cuotas".

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Segunda.- En todo lo que se haga referencia a "Asociaciones" cámbiese por "Corporaciones".

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Tercera.- Los convenios para la ejecución del Proyecto Socio Bosque una vez suscritos deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, marginación que deberá contener el objeto manifiesto del convenio.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Cuarta.- En todos los casos para efecto de las trasferencias, la nueva estructura de incentivos especificado en el numeral cuatro de este manual operativo, se ajustará automáticamente y para lo venidero, no tendrán carácter de retroactivo.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

13. Disposiciones Transitorias

Art. 1.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Viceministro del Ambiente.

Art. 2.- Para la siguiente transferencia de incentivos de participantes que hayan cumplido un año dentro del proyecto, la misma corresponderá al 50% del monto total anual establecido en los convenios de ejecución y se la realizará en el mes de diciembre del 2009; para complementar el 50% restante, la transferencia se la realizará en el mes de octubre del 2010; a partir de esta fecha las transferencias se ajustarán a las estipulaciones previstas en el manual operativo del proyecto y demás instrumentos suscritos para el efecto.

Art. 3.- La transferencia de incentivos de los participantes que aún no cumplen el primer año de permanencia en el proyecto, se realizará de conformidad con los convenios de ejecución vigentes.

Art. 4.- A partir de enero del año 2010 las transferencias de incentivos para todos los nuevos participantes en socio bosque se realizará de conformidad con el manual operativo del proyecto.

Art. 5.- Para los convenios de ejecución suscritos en vigencia, antes de la suscripción de este manual operativo, se realizarán los addéndums respectivos para que durante el periodo anual del 2010 vayan ajustándose a las estipulaciones previstas en este manual operativo.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 12 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La pérdida de la transferencia del incentivo detallado en el literal 9.4 del manual operativo de Socio Bosque, será aplicable a partir de octubre del 2011 para todos los convenios actualmente vigentes.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Segunda.- El presente acuerdo ministerial se aplica para todos los convenios suscritos para la ejecución del Proyecto Socio Bosque, entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Gerente del Proyecto Socio Bosque.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Tercera.- Para los convenios de ejecución suscritos antes de la emisión de este manual operativo, se ajustarán a las estipulaciones previstas en este instrumento, para ello se analizará la necesidad de realizar las adendas respectivas a dichos convenios durante el período anual del 2012.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .

Cuarta.- En el plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de este acuerdo ministerial, el Ministerio del Ambiente expedirá el manual operativo para los incentivos a los sistemas agroforestales y para las áreas en recuperación natural definidas en este acuerdo, de su ejecución encárguese la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Gerencia del Proyecto Socio Bosque.

Nota: Disposición dada por Acuerdo Ministerial No. 130, publicado en Registro Oficial 614 de 9 de Enero del 2012 .